

**CODIFICACION DE INFRACCIONES**

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
OC22.9 OLA 16A	ESTACIONAR EN SENTIDO CONTRARIO AL DE LA MARCHA. ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO SIN INDICAR LA HORA DE COMIENZO DEL ESTACIONAMIENTO
OLA 16C	ESTACIONAR EN LUGAR LIMITADO Y CONTROLADO EXCEDIENDO DEL TIEMPO AUTORIZADO EN EL RECIBO DE ESTACIONAMIENTO
RGC94.2	ESTACIONAR EN LA INTERSECCION INDICADA O EN SUS PROXIMIDADES DIFICULTANDO EL GIRO DE OTROS VEHICULOS.
RGC94.2	ESTACIONAR EN UN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ZONA URBANA.

**IDENTIFICACION DE DATOS DE CONTROLADORES O.L.A.**

807	CABRERO CARRASCO, ENRIQUE	C/ García Morato 9, Bajo
810	CALVO PABLOS, MARCO ANTONIO	C/ García Morato 9, Bajo
812	PERODIA FRESNEO, JOSE IGNACIO	C/ García Morato 9, Bajo
818	ALONSO MEDIAVILLA, OLGA	C/ García Morato 9, Bajo
821	SAAVEDRA PADILLA, JOSE CARLOS	C/ García Morato 9, Bajo
825	ARIAS BALBAS, JOSE MANUEL	C/ García Morato 9, Bajo
836	ORIA ALONSO, ANGEL	C/ García Morato 9, Bajo
839	GOMEZ BAYON, VICTORIA	C/ García Morato 9, Bajo
845	OLAVE GARCIA, JUAN JOSE	C/ García Morato 9, Bajo
848	DEL RIO PASTOR, FRANCISCO JAVIE	C/ García Morato 9, Bajo
850	ROCA ORLEDO, LUIS MIGUEL	C/ García Morato 9, Bajo
851	RUIZ URCELAY, MONICA	C/ García Morato 9, Bajo
852	SIERRA ORTIZ, MARTA	C/ García Morato 9, Bajo
854	SOLORZANO EDILLA, M. LUZ	C/ García Morato 9, Bajo
855	BUSTAMANTE DE LA VEGA, RAFAEL	C/ García Morato 9, Bajo
862	DE LA CRUZ GOMEZ, MAYTE	C/ García Morato 9, Bajo
866	BARCENILLA JUAREZ, MARGARITA	C/ García Morato 9, Bajo
869	GOYA PEREIRA, JAVIER	C/ García Morato 9, Bajo
871	ALVAREZ BARRANQUEIRO, BALTASAR	C/ García Morato 9, Bajo
873	TRIO PELLICER, AINHOA	C/ García Morato 9, Bajo
874	GONZALEZ ARENAS, CARMEN	C/ García Morato 9, Bajo
876	MARIA CARMEN BRIZ LOSA	C/ García Morato 9, Bajo
877	MARIA CARMEN CASO URSUEGUA	C/ García Morato 9, Bajo
880	SANCHEZ SUAREZ, Mª ANTONIA	C/ García Morato 9, Bajo
881	DEL RIO LEIVA, FRANCISCO JAVIER	C/ García Morato 9, Bajo
884	PEREZ MENDEZ, RAUL	C/ García Morato 9, Bajo
885	BOLIBAR PARRA, ALICIA	C/ García Morato 9, Bajo
886	TARDIO SALCINES, PAULA	C/ García Morato 9, Bajo
887	FERNANDEZ LOZANO, JOSE AGUILINO	C/ García Morato 9, Bajo
888	NUNO GALLO, PILAR	C/ García Morato 9, Bajo
889	FERNANDEZ FERNANDEZ, GERVASIO	C/ García Morato 9, Bajo
890	LOBON NIETO, AROA	C/ García Morato 9, Bajo
891	FERNANDEZ FERNANDEZ, MONICA	C/ García Morato 9, Bajo
892	DIAZ FARGAS RODRIGUEZ, LAURA	C/ García Morato 9, Bajo
893	ALBELLA GOMEZ, MANUEL	C/ García Morato 9, Bajo
894	GARCIA INURRATEGUI, RAMON	C/ García Morato 9, Bajo
896	SONIA FERNANDEZ ROMANO	C/ García Morato 9, Bajo

**RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS**

Nº Expediente	Datos identificativos de la infracción RP(05/09D)						Importe Sanción	M
	Fecha	Hora	Lugar	Matrícula	Precepto Infringido	Agente		
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social			Ultimo Domicilio Conocido				
23921	17/04/08	18:14	FLORANES J023	6421DWT	OLA16 C	888	90,00 €	D
13981235			CALDEVILLA GUTIERREZ, JOSE LUIS		C/ FLORANES 23 BJ - 39010	Santander		
27578	09/05/08	19:09	NARCISO GUEVAS J009	6421DWT	OLA16 C	886	90,00 €	D
13981235			CALDEVILLA GUTIERREZ, JOSE LUIS		C/ FLORANES 23 BJ - 39010	Santander		
28809	15/05/08	17:19	FLORANES J023	6421DWT	OLA16 A	873	90,00 €	D
13981235			CALDEVILLA GUTIERREZ, JOSE LUIS		C/ FLORANES 23 BJ - 39010	Santander		
9347	11/01/08	13:28	CALDERON DE LA BARCA 10	8739BJL	OLA16 C	873	90,00 €	A
13790310			DE COS, MARTINEZ BEATRIZ		C/ BARRIO LOS TORIOS 43 - 39538	Helguera de Reocin		
34747	30/06/08	18:25	MAGDALENA AVENIDA S/N	S5064AB	RGC94. 2	299	90,00 €	A
13667223			FERNANDEZ COBO, MARIA JOSEFA		C/ SAN FERNANDO 58 8º F - 39010	Santander		
26132	06/05/08	10:00	SAN ROQUE 10	S8521AH	OC 22. 9	239	96,00 €	A
13725199			GALAN RODRIGUEZ, JOSE		PRADO SAN ROQUE 18 2 D - 39001	SANTANDER		
15903	28/02/08	16:25	PASEO PEREDA ( ZONA SURI) 23	1704FTT	OLA16 C	877	90,00 €	A
13796168			GOMEZ PORTILLA, MONICA		BO POLA (SUESA) 42 1 - 39150	RIBAMONTAN MAR		
10704	07/02/08	9:35	ISABEL II	2413CXL	RGC94. 2	297	150,00 €	A
13777175			LAMILLAR AJA, MA CHANTAL		C/ SANTA LUCIA 17 C - 39003	Santander		

09/7686

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de protección de la convivencia ciudadana número 94/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado en fecha 20 de enero de 2009 a DON VÍCTOR MANUEL SAINZ SIERRA, EXPTE CONVIVENCIA CIUDADANA 94/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

**RESOLUCIÓN**

Vista la denuncia de fecha 25/12/2008, formuladas por los Agentes núms. 265 y 284 de la Policía Local, contra DON VÍCTOR MANUEL SAINZ SIERRA, DNI. 20212266, por PROFERIR VOCES EN TONO ELEVADO Y ROMPER BOTELLAS EN LA VIA PÚBLICA, y

**CONSIDERANDO,**

Primero.- Que la actividad indicada de se encuentra tipificado en el Art. 21.a; Perturbar la convivencia ciudadana grave de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción GRAVE, de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé una sanción de multa de hasta 750,01 A 1500 euros., a tenor de lo establecido en el Art. 23.2 de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

**RESUELVE**

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DON VÍCTOR MANUEL SAINZ SIERRA, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre, se acuerda mantener, caso de que haya sido decomisado, la medida provisional adoptada de decomiso del instrumento musical u objeto.

Tercero- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 6 de mayo de 2009.-El concejal delegado (ilegal).

09/7758

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de protección de la convivencia ciudadana número 762/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado en fecha 4 de febrero de 2009 a DON RICARDO JORGE MARQUÉS PASOS, EXPTE-ACTA INTERVENCIÓN 762/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa María de Cayon y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

**RESOLUCIÓN**

Resultando, que el Agente de la Policía Local, nº 162 y 301, denuncia a las 19:05 horas, del día 13/01/2009, a D./ DÑA. RICARDO JORGE MARQUÉS PASOS, D.N.I.X8265842X,

por ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA U ORIGINAR DESÓRDENES EN LAS VÍAS, ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS. EL DENUNCIADO TUVO UN ALTERCADO CON UN TAXISTA, POR LO QUE COMENZÓ A INSULTARLE Y AMENAZARLE. A LA LLEGADA DE ESTOS POLICIAS FUERON TAMBIÉN ELLOS VÍCTIMAS DE INSULTOS Y AMENAZAS, TODO ELLO ESTANDO MUY ALTERADO Y GRITANDO, y

#### CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. Art. 26.I; Ley Organica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana de la Ley orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley orgánica 1/1992, de 2 de Febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts.29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

#### RESUELVE

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./DÑA. RICARDO JORGE MARQUÉS PASSOS, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M<sup>a</sup> Angeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 6 de mayo de 2009.–El concejal delegado (ilegible).

09/7759

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de protección de la convivencia ciudadana número 748/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado en fecha 15 de diciembre de 2008 a DON JAVIER LOMBANA CANALES, EXPTE-ACTA INTERVENCIÓN 748/08, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

#### RESOLUCIÓN

Resultando, que el Agente de la Policía Local, nº 126 y 198, denuncia a las 02:25 horas, del día 16/11/2008, a D./ DÑA. JAVIER LOMBANA CANALES, D.N.I.20214767, por ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD COLECTIVA. EL DENUN-

CIADO, JUNTO A SU HERMANO, SE PEGARON CON LOS PORTEROS DE LA DISCOTECA "DEMANU", SITA EN CANDINA, y

#### CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art. Art. 26.I; Ley Organica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana de la Ley orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley orgánica 1/1992, de 2 de Febrero citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, y sancionada con multa de 300 euros, de conformidad con lo dispuesto en los Arts.29.2 y concordantes de antedicha Ley.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 29.2 de citada Ley, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada, en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

#### RESUELVE

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra D./DÑA. JAVIER LOMBANA CANALES, como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. M<sup>a</sup> Angeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 6 de mayo de 2009.–El concejal delegado (ilegible).

09/7760

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de protección de la convivencia ciudadana número 763/09.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Sr. Concejal Delegado en fecha 4 de febrero de 2009 a DON MIGUEL COBO GARCÍA, EXPTE-ACTA INTERVENCIÓN 763/09, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

#### RESOLUCIÓN

Resultando, que el Agente de la Policía Local, nº 289, denuncia a las 12:15 horas, del día 17/01/2009, a D./DÑA. MIGUEL COBO GARCIA, D.N.I.71284124, por ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA U ORIGINAR DESÓRDENES EN LA VÍA PÚBLICA. LA PERSONA DENUNCIADA SE ENCONTRABA EN LA VÍA PÚBLICA TOREANDO VEHÍCULOS, INSULTANDO A LOS PEATONES Y ORINANDO EN LA VÍA PÚBLICA, y